

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. FIL NAT 2019-00624.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 99 DEL 16 DE JUNIO DE 2022.

Previo a decretar la inscripción de la demanda, la parte demandante deberá prestar caución en dinero efectivo o por conducto de una compañía de seguros debidamente autorizada para efectuar esa clase de operaciones, por la suma de **\$1'094.042.000=** en el término de 15 días (num. 2°, art. 590 del C.G.P.).

Requíérese al apoderado de la parte demandante, para que informe si desiste de la medida cautelar que solicitara respecto del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. 362-13427, por cuanto el mismo no fue incluido en el último memorial en el que reiteró la fijación de la respectiva caución y tampoco aportó la correspondiente certificación catastral para determinar su avalúo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ad7ba142a5199a2b75eb95516a07479bb9a574fbffb69da919aac555b2a7fd7**

Documento generado en 15/06/2022 12:09:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>